DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA" LOTE 2: DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA , EXPTE CONTR 2025 214698

Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los apartados dos y ocho del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica al anterior, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias,

De otra parte, **Dª. BEGOÑA HURTADO GARCÍA**, con D.N.I. nº 44.264.286-G, actuando en nombre y representación de **SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS S.L.**, con N.I.F. nº B-18632067, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, mediante escritura de fecha 10 de febrero de 2010, bajo el n.º 302 de su protocolo y bastanteado por representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de fecha 8 de abril de 2025.

SEGUNDO.- La fiscalización previa de la aprobación del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2025.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de abril de 2025 por importe de licitación de 10.272,73 € (IVA excluido).

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de fecha 27 de junio de 2025 a la empresa SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS S.L..

Paseo de la Bomba nº 11
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la digitalización de documentos del Archivo de la Real Chancillería, concretamente:

Digitalización de varias series documentales pertenecientes al fondo de la Real Audiencia y Chancillería del Archivo de la Real Chancillería de Granada. Los trabajos se desarrollarán en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, sito en la Plaza del Padre Suárez, n.º 1 de Granada.

ÁMBITO

Las unidades documentales objeto del presente contrato pertenecen a las siguientes series:

Fondo de la Real Audiencia y Chancillería de Granada.

Registro del Sello

Provisiones del Consejo de Población del Reino de Granada (1570-1592)

Reales provisiones ejecutorias de hidalguía (1494-1830).

La empresa adjudicataria SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS S.L. de acuerdo con el Anexo V del PCAP, se compromete a elaborar un número de imágenes por encima del mínimo establecido (52.000 imágenes), concretamente: **85.606 imágenes.**

TERCERA.- La empresa SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS S.L., se compromete a ejecutar la prestación objeto del presente contrato, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han regido la licitación, que la empresa contratista declara conocer y aceptar plenamente, y con arreglo a las disposiciones que en ejecución del contrato estime oportuno acordar la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte que ejercerá la superior dirección del servicio a través de la persona que designe para ejercer la Dirección del Contrato.
Por su parte, inmediatamente después de la firma del contrato, la empresa contratista deberá designar a la persona que ostente la responsabilidad de delegado/a de la misma, que actuará como representante e interlocutora principal de la empresa ante la Delegación Territorial para este servicio.

CUARTA.- El importe a satisfacer a la empresa SCANEA2 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS S.L., por el presente contrato será de un importe total de 10.272,73 € , IVA excluido, y de un importe total de 12.430,00 €, IVA incluido, de acuerdo con la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

El precio se abonará en un pago único previa presentación de factura por parte de la empresa adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato.

QUINTA.- En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, materiales, suministros, procedimientos y equipos que sean necesarios para el cumplimiento de la prestación contratada, así como toda clase de tributos que sean de aplicación, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas que se presenten.

SEXTA.- El pago se efectuará mediante la previa presentación de factura en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP.

SÉPTIMA.- El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses desde la formalización del contrato.

NOVENA.- El plazo de garantía será de 6 meses, contados a partir de la total realización y conformidad de los trabajos que constituyen el objeto del contrato.

DÉCIMA.- La empresa contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la Dele-

gación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El contratista presta su conformidad a los Pliegos que rigen este contrato, y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, quedando ambas partes sometidas a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato causa efecto a la fecha de su firma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: D. DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ	Fdo.: Dª. BEGOÑA HURTADO GARCÍA